

Elevan a 5,000'000,000.00 de soles el capital autorizado del Banco Industrial del Perú

DECRETO LEY N° 21265

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

El Gobierno Revolucionario

CONSIDERANDO:

Que es política del Gobierno Revolucionario fomentar la actividad industrial, para lo cual es necesario incrementar los recursos patrimoniales del Banco Industrial del Perú;

Que es conveniente que el Estado sea titular exclusivo del capital del Banco Industrial del Perú, estableciendo procedimientos adecuados para la adquisición de las acciones en poder de particulares;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°—Elévase el capital autorizado del Banco Industrial del Perú de Dos Mil Millones de Soles Oro (S/. 2,000'000,000.00) a Cinco Mil Millones de Soles Oro (S/. 5,000'000,000.00), incremento que será suscrito íntegramente por el Estado. Dicho monto podrá ser reajustado por Decreto Supremo expedido por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2°—Los comprobantes de los pagos, efectuados por exportadores de harina y aceite de pescado al Banco Industrial del Perú de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley 15018, podrán ser canjeados por acciones de la clase "B", sólo hasta el 31 de diciembre de 1975.

Vencido el plazo, el valor de los depósitos correspondientes a comprobantes no canjeados se integrará al capital del Estado, emitiéndose por su importe acciones de la clase "A".

Artículo 3°—Encárgase al Ministerio de Economía y Finanzas la adquisición de la totalidad de las acciones de la clase "B" emitidas por el Banco Industrial del Perú, autorizándolo a asignar para tal efecto hasta Doscientos Diez Millones de Soles Oro (S/. 210'000,000.00), monto que incluye los recursos que para este objeto se destinaron mediante Decreto Supremo N° 115-75-EF del 27 de mayo de 1975.

Las acciones adquiridas se integrarán al Capital del Estado, emitiéndose por su importe, a valor nominal, acciones de la clase "A".

Artículo 4°—Queda suprimida la representación de las acciones clase "B" en el Directorio del Banco Industrial del Perú, derogándose en tal sentido, el inciso d) del artículo 1° del Decreto Ley 19520 y como consecuencia de dicha supresión, fijase en seis el quórum para las sesiones de su Directorio.

Artículo 5°—Derógase las disposiciones que se opongan a lo prescrito por el presente Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos setenticinco.

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP.
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP.
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP. AU.
GUSTO GALVEZ VELARDE, Ministro de Marina.

General de División EP.
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

Teniente General FAP.
FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud.

Teniente General FAP.,
DANTE POGGI MORAN, Ministro de Trabajo.

General de División EP.
ENRIQUE GALLEGOS VENERO, Ministro de Agricultura, Encargado de la Cartera de Pesquería.

General de División EP.
MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de División EP.
PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

Contralmirante AP. **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Turismo.

General de Brigada EP.
AMILCAR VARGAS GAVILANO, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP.
RAFAEL HOYOS RUBIO, Ministro de Alimentación, Encargado de la Cartera de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante AP. **ISAIAS PAREDES ARANA**, Ministro de Vivienda y Construcción.

Mayor General FAP. **LUIS ARIAS GRAZIANI**, Ministro de Comercio.

General de Brigada EP.
RAMON MIRANDA AMPUERO, Ministro de Educación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 26 de agosto de 1975.

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP.
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

Teniente General FAP.
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice Almirante AP. **AUGUSTO GALVEZ VELARDE**.

General de Brigada EP.
AMILCAR VARGAS GAVILANO.